

En el municipio de Juárez, Nuevo León, a 26-veintiseis de mayo del 2021-dos mil veintiuno.

VISTO para resolver los autos que integran el expediente número 036/2021, formado con motivo del informe rendido por el C.P. David Juan Gómez Garza, Director de Ingresos y Recaudación Inmobiliaria de Juárez, Nuevo León, en coordinación con la Dirección de Protección al Medio Ambiente Municipal, en el cual otorga respuesta a la solicitud de información recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en fecha 18-dieciocho de mayo del 2021-dos mil veintiuno, registrada con el número de folio 01226921, presentado por la C. Nayeli Salgado.

RESULTANDO

I.-Que en fecha 18-dieciocho de mayo del 2021-dos mil veintiuno, la C. Nayeli Salgado, presento solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio número 01226921, requiriendo lo siguiente:

“Solicito el valor catastral (en pesos) de viviendas y cuantas viviendas hay a nivel AGEB y municipal, para cada año del 2000 al 2020. Favor de enviar la información en un archivo en formato cvs.”

II.-Que en fecha 24-veinticuatro de mayo del 2021-dos mil veintiuno, la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León, presentó ante el Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, el informe rendido por el Dirección de Ingresos y Recaudación Inmobiliaria de Juárez, Nuevo León, en el cual pone a consideración la respuesta que otorga a la solicitud de información presentada por la C. Nayeli Salgado.

III.- Que en fecha 25-veinticinco de mayo del 2021-dos mil veintiuno, se admitió a trámite el informe rendido por el Dirección de Ingresos y Recaudación Inmobiliaria de Juárez, Nuevo León, registrándose bajo el número de expediente 036/2021, fijándose a las 10:00-diez horas, del día 26-veintiseis de mayo del 2021-dos mil veintiuno, para la celebración de la Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, a fin de que tenga verificativo el desarrollo del análisis respectivo de los argumentos que el Sujeto Obligado expone en su escrito de cuenta.

Tomado en consideración lo antes expuesto y con la finalidad de observar el fiel cumplimiento de la Ley de la materia, así como los compromisos de la actual administración 2018-2021, en materia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Acceso a la Información Pública, los suscritos integrantes del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, de conformidad con los artículos 19, 20, 56, 57, fracciones II, 163, fracción II, y 164, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, dispone el procedimiento y motivos de la declaración de Inexistencia de la información en los archivos del Sujeto Obligado, por lo que se determinó analizar la petición en cuanto a la declaración de Inexistencia de la información solicitada, respecto de la solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en fecha 18-dieciocho de mayo del 2021-dos mil veintiuno, mismo que quedo registrado con el folio número 01226921, por la C. Nayeli Salgado.

Una vez desarrollado el análisis de la respuesta que propone a este Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, la Dirección de Ingresos y Recaudación Inmobiliaria de Juárez, Nuevo León, a través de la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León, informo lo siguiente:

“Comuníquese al solicitante que de conformidad con el informe rendido, por el C.P. David Juan Gómez Garza, Director de Ingresos y Recaudación Inmobiliaria de Juárez, Nuevo León, mediante Oficio número 0246-DDI-2021, de fecha 24-veinticuatro de mayo del 2021-dos mil veintiuno, recibido por esta Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León, en fecha 24-veinticuatro de mayo del 2021-dos mil veintiuno, en donde comunica que después de realizar una búsqueda minuciosa y exhaustiva de tiempo, lugar y modo en los archivos físicos y electrónicos de esa Dependencia, en el cual informa que no cuentan con registro sobre la información solicitada ello en virtud de que, se ordenó a 02-dos empleados de esa Dependencia realizar la búsqueda y localización de la información referida, según se

desprende del acta circunstanciada presentada por los C. Raúl Oziel Puente Cerda con número de empleado 6470 y C. Juan Camarillo Sánchez con número de empleado 5891, en el cual indican lo siguiente: "Municipio de Juárez, Nuevo León a los 21-veintiun días del mes de Mayo del año 2021-dos mil veintiuno, siendo las 10:05 (diez horas con cinco minutos) horas, los C. C. RAÚL OZIEL PUENTE CERDA con número de empleado 6470 y JUAN CAMARILLO SANCHEZ con número de empleado 5891, ambos servidores públicos adscritas a la Dirección de Ingresos y Recaudación Inmobiliaria de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de Juárez, Nuevo León, estando constituidos en el domicilio ubicado en la Calle General Ignacio Zaragoza cruz con calle Licenciado Benito Juárez, en la Zona Centro de Juárez, Nuevo León, (a un costado del Palacio Municipal), a fin de dar cabal cumplimiento al acuerdo de fecha 20-veinte de Mayo del año en curso, derivado de la solicitud de información recibida a través del portal de Transparencia denominado Plataforma Nacional de Transparencia, suscrita por la C. NAYELI SALGADO registrada con el número de folio 01226921, dicho acuerdo nos fue notificado mediante Instructivo en fecha 20-veinte de Mayo de este año, y en el mismo se nos ordena realiza la búsqueda minuciosa y exhaustiva de los archivos tanto físicos como electrónicos a fin de localizar el registro o documento que contenga el valor promedio catastral (en pesos) de viviendas y cuantas viviendas hay en nivel AGEB y municipal, para cada año del 2000 al 2020, por lo que procedimos a realizar una búsqueda minuciosa y exhaustiva, de manera física y electrónica, en los archivos de esta Dirección de Ingresos y Recaudación Inmobiliaria de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de Juárez, Nuevo León, misma que se encuentra ubicado en el domicilio arriba señalado, en este acto se procede a realizar dicha búsqueda teniendo como resultado lo siguiente: Que una vez realizada una búsqueda minuciosa y exhaustiva, de manera física y electrónica, en los Archivos físicos que constan de 5 archiveros con 4 cajones cada uno y 12 cajas de archivo así como en los archivos electrónicos mismos que se encuentran en los equipos de cómputo que de acuerdo a la Dirección de Patrimonio Municipal están adscritos a esta esta Dirección de Ingresos y Recaudación Inmobiliaria de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de Juárez, Nuevo León, misma que se encuentra ubicado en el Calle General Ignacio Zaragoza cruz con calle Licenciado Benito Juárez, en la Zona Centro de Juárez, Nuevo León, (a un costado del Palacio Municipal), se informa que en relación a el valor promedio catastral (en pesos) de viviendas y cuantas viviendas hay en nivel AGEB y municipal, para cada año del 2000 al 2020, en lo que respecta a la inspección física de los archiveros y cajas de archivo antes mencionados no se NO se encontró registro o documento que contenga al valor promedio catastral (en pesos) de viviendas y cuantas viviendas hay en nivel AGEB y municipal los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, por lo que respecta a la búsqueda digital se procedió a revisar los equipos de cómputo, y específicamente en los equipo de cómputo con folio 8835 y 3188 del inventario de Mobiliario de la Dirección de Patrimonio de la Administración 2018-2021 se tiene que los mismos cuentan con el sistema que contiene la base de datos de Expedientes Catastrales del Municipio de Juárez, Nuevo León que se denomina a SIMUN (Sistema Municipal): En el mismo se encontró que solo contempla la facturación de Expedientes Catastrales del año 2021, por lo que es caso precisar que con respecto al valor promedio catastral (en pesos) de viviendas y cuantas viviendas hay en nivel AGEB y municipal los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 NO se encontró registro digital o documento digital y/o electrónico en-el que se encuentren lo requerido que consiste en el valor promedio catastral (en pesos) de viviendas y cuantas viviendas hay en nivel AGEB y municipal de los años del 2000 al 2020. Y para constancia de lo anterior se inserta captura de0 pantalla de dicho equipo de cómputo así como del programa SIMUN antes mencionado." Por lo tanto, y después de que dicha Dependencia Municipal solicita proceder a declarar la inexistencia de la información requerida presentada por la particular, ello en virtud de que se realizó la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esa dependencia y no haberse localizado por no haberse generado dentro de la presente Administración. En ese sentido procede que para el otorgamiento de la información lo es respecto de aquella que sea existente, que se hubiese generado y que se encuentre en posición de los sujetos obligados, sentido que es la esencia del artículo 6º. Constitucional y reiterado en el artículo 1º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Nuevo León, caso que no aconteció en la presente, ello

PALACIO MUNICIPAL TORRE ADMINISTRATIVA
GENERAL IGNACIO ZARAGOZA, SIN NUMERO, ZONA CENTRO, JUÁREZ, NUEVO LEÓN,
TELÉFONO 81-34-23-85-18

en virtud de que la información no se encuentra en posesión de los sujetos obligados, ni tampoco se ha generado, por lo tanto es inexistente. Se trae a la vista el siguiente criterio emitido presentado por la IFAI, que puede consultar en la siguiente liga: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/publicaciones_materia/documento/2016-11/Criterios emitidos por el CAI.pdf **Criterio 10/2004 INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN. EL COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUEDE DECLARARLA ANTE SU EVIDENCIA, SIN NECESIDAD DE DICTAR MEDIDAS PARA SU LOCALIZACIÓN.** Los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 30, segundo párrafo, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, disponen que cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la respectiva Unidad Administrativa, se deberá remitir al Comité la solicitud de acceso y el oficio donde se manifieste tal circunstancia, para que éste analice el caso y tome las medidas pertinentes para localizar en la Unidad Administrativa correspondiente el documento solicitado y, de no encontrarlo, expida una resolución que confirme la inexistencia del mismo. Ello no obsta para concluir que cuando la referida Unidad señala, o el mencionado Comité advierte que el documento solicitado no existe en virtud de que no tuvo lugar el acto cuya realización supuestamente se reflejó en aquél, resulta innecesario dictar alguna medida para localizar la información respectiva, al evidenciarse su inexistencia.”

Observando lo dispuesto por la ley de la materia, se procede a emitir la siguiente fundamentación y motivación, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primero.- Con fundamento en el artículo 57, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en vigor este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver respecto a la confirmación, modificación o revocación de la presente **determinación de inexistencia de información**, solicitado por el Dirección de Ingresos y Recaudación Inmobiliaria de Juárez, Nuevo León.

Segundo.- Se confirma la **determinación de inexistencia** de la información por parte del C.P. David Juan Gómez Garza, Director de Ingresos y Recaudación Inmobiliaria de Juárez, Nuevo León, toda vez que se observa la sujeción de la Ley estos es, que dentro del marco jurídico, no se encuentra vigente la obligación de generar el documento requerido por el solicitante, por lo que en términos de los artículos 57 fracción II, 163 fracción II y 164, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se;

RESUELVE

Primero.- Este Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, considera la importancia que reviste el procedimiento de acceso a la información como un derecho fundamental de los ciudadanos por lo que se confirma la **inexistencia de la información** solicitada, ello en virtud de que no se localizó la misma toda vez que, el acto no ha sido generado respecto a la solicitud de información requerida por la C. Nayeli Salgado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia de Nuevo León, en fecha **18-dieciocho de mayo del 2021-dos mil veintiuno**, y remitida por la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León, a éste Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León.

Segundo.- Se confirma la **inexistencia de la información** solicitada respectos al valor catastral (en pesos) de viviendas y cuantas viviendas hay a nivel AGEB y municipal, para cada año del 2000 al 2020. Favor de enviar la información en un archivo en formato cvs, ello virtud de que el acto, no ha generado, obtenido, adquirido o transformado tal información respecto a la solicitud presentada por la C. Nayeli Salgado, a través de Plataforma de Nacional de Transparencia, identificada con el número de folio **01226921**, solicitada por la Secretaria de Desarrollo Urbano de Juárez, Nuevo León y remitida por conducto de la Unidad de Transparencia al Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León. Así lo

resolvió el Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, en Sesión Extraordinaria de fecha **26-veintiseis de mayo del 2021-dos mil veintiuno**, aprobada por unanimidad de votos dentro del Acta Numero 036/2021.

Tercero.- Notifíquese a la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León, para que por su conducto otorgue la respuesta al particular, en el plazo que para ello se contempla en la solicitud que establece el artículo 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el contenido de la presente resolución.

Cuarto.- Publíquese la presente Resolución en la página web oficial específicamente en <http://juarez-nl.gob.mx/direccion-transparencia>, del municipio de Juárez, Nuevo León, en el aparatado de Transparencia para que su consulta sea de libre acceso.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, aprobado por unanimidad de votos por los C.C. Sergio Enrique Vázquez Juárez, Coordinador adscrito a la Dirección de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, el Lic. Delfino Tamez Cisneros, Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León y la Arq. Elisa Itayetzi Aceves Band, Directora de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, lo anterior de conformidad con el acuerdo tomado en la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, celebrada el día **26-veintiseis de mayo del 2021-dos mil veintiuno**, firmando al calce para su constancia legal.



C. Sergio Enrique Vázquez Juárez
Coordinador adscrito a la Dirección de Transparencia y
Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León



Lic. Delfino Tamez Cisneros
Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y
Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León



Arq. Elisa Itayetzi Aceves Band
Directora de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia
de Juárez, Nuevo León